



CONFLICTO ARMADO Y TRANSICIÓN HACIA EL POSCONFLICTO

Una aproximación desde el Caribe

SERGIO LATORRE RESTREPO
(DIRECTOR)


Grupo Editorial
IBÁÑEZ

 **UN** UNIVERSIDAD
DEL NORTE

Editorial

Conflicto armado y transición hacia el posconflicto: una aproximación desde el Caribe / Sergio Latorre Restrepo (director) ; Luis Fernando Trejos Rosero ... [y otros 12]. -- Barranquilla, Colombia : Editorial Universidad del Norte, 2018.

255 p. ; il. ; 24 cm.

Incluye referencias bibliográficas (p. 251-253)

ISBN 978-958-741-962-7 (impreso)

ISBN 978-958-741-963-4 (PDF)

ISBN 978-958-741-964-1 (ePUB)

I. Conflicto armado-Caribe (Región, Colombia). 2. Paz-Colombia. 3. Proceso de paz-Aspectos sociales. 4. Política social-Caribe (Región, Colombia). 5. Desigualdad social-Caribe (Región, Colombia). I. Latorre Restrepo, Sergio. II. Trejos Rosero, Luis Fernando. III. Tit.

(303.66 C748 ed.23) (CO-BrUNB)

UN
UNIVERSIDAD
DEL NORTE

Vigilada Mineducación

www.uninorte.edu.co

Km 5, vía a Puerto Colombia, A.A. 1569

Área metropolitana de Barranquilla (Colombia)


Grupo Editorial
IBANEZ

www.webmail.grupoeditorialibanez.com

Carrera 69 Bis N° 36-20 sur

Tels: 230 0731 - 238 6035

Bogotá (Colombia)

© 2018, Universidad del Norte

Sergio Latorre Restrepo, Luis Fernando Trejos Rosero, Nadiezhda Henriquez Chasín, Stalin Ballesteros García, María de Jesús Illera Santos, Janiel David Melamed Visbal, Carlos Andrés Pérez Espitia, Silvana Insignares Cera, Álvaro Gómez Pacheco, Iván Verbel Montes, Diana Rico Revelo, Genny Rico Revelo, Susana Osorio Solano.

Coordinación editorial

Zoila Sotomayor O.

Diseño y diagramación

Álvaro Carrillo Barraza

Ilustración de portada

"Los alquimistas están llegando"

María Isabel Rueda y Marcos Castro (100 x 70 cm), 2013

Diseño de portada

Joaquín Camargo

Corrección de textos

Hernando Sierra

Impreso y hecho en Colombia

Panamericana Formas e Impresos S.A. (Bogotá)

Printed and made in Colombia

© Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio reprográfico, fónico o informático, así como su transmisión por cualquier medio mecánico o electrónico, fotocopias, microfilm, *offset*, mimeográfico u otros sin autorización previa y escrita de los titulares del *copyright*. La violación de dichos derechos constituye un delito contra la propiedad intelectual.

CONTENIDO

PRÓLOGO	vii
<i>Alberto Abello Vives</i>	

INTRODUCCIÓN	1
<i>Sergio Latorre Restrepo</i>	

PARTE 1 ANÁLISIS SOBRE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA EN LA REGIÓN CARIBE

CAPÍTULO 1

EL CARIBE COLOMBIANO COMO ESCENARIO DEL POSCONFLICTO: NUEVAS VIOLENCIAS Y PROCESOS DE CAPTURA Y RECONFIGURACIÓN COOPTADA DEL ESTADO	31
<i>Luis Fernando Trejos Rosero</i>	

CAPÍTULO 2

LAS BANDAS CRIMINALES Y EL CARIBE COLOMBIANO: VIEJOS DESAFÍOS, NUEVOS ESCENARIOS	73
<i>Janiel David Melamed Visbal</i>	
<i>Carlos Andrés Pérez Espitia</i>	

CAPÍTULO 3

INVENTARIO DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA EN EL MAGDALENA 2000-2009 A PARTIR DE LOS REGISTROS DE PRENSA ESCRITA: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CONTEXTOS DE CONFLICTO	97
<i>Nadiezhdá Henríquez Chasín</i>	
<i>Stallin Ballesteros García</i>	

5

"REPARAR LO IRREPARABLE": PERCEPCIONES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DIANA RICO REVELO¹

GENNY RICO REVELO²

SUSANA OSORIO SOLANO³

Me ha tocado levantarme sin ayuda del Estado... a uno como desplazado, cuando le matan a un familiar, llega aquí como víctima, no porque quiso llegar; uno deja su territorio donde vivía feliz para llegar aquí a ver que le tiran a uno...le toca sufrir.

Víctima anónima

¹ Psicóloga, magíster en Educación y Desarrollo Humano, Suficiencia Investigativa en Procesos Políticos Contemporáneos. Doctora en Psicología Social aplicada a fenómenos políticos. Miembro del grupo de investigación en Conflicto y posconflicto desde el Caribe, Universidad del Norte.

² Abogada, especialista en Investigación Criminal. Candidata a Magíster en Estudios Políticos. Miembro del grupo de investigación en Conflicto y posconflicto desde el Caribe, Universidad del Norte.

³ Politóloga, profesional en Relaciones Internacionales y especialista en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz. Miembro del grupo de investigación en Conflicto y posconflicto desde el Caribe, Universidad del Norte.

INTRODUCCIÓN

La persistencia del conflicto armado y los esfuerzos institucionales por reparar a sus principales afectados introduce un escenario *sui géneris* y propio del único país que ha decidido comenzar a reparar a sus víctimas en medio del conflicto,⁴ pues el conducto regular ha sido que los países después de firmar un acuerdo de paz inicien procesos de reparación de víctimas, como es el caso de Nicaragua, Ruanda, Alemania, España, Guatemala y Nicaragua. Por lo tanto, indagar la percepción de las víctimas sobre tal proceso en sus diversas etapas adquiere cada día más significado, especialmente cuando la Ley 1448 de 2011, dispuesta para la reparación integral, lleva cuatro años de implementación (de los 10 dispuestos). En este sentido, el objetivo de este trabajo es visibilizar la postura de las víctimas acerca de su experiencia de reparación, a fin de bosquejar algunas reflexiones que permitan sentar bases apropiadas para un posconflicto sostenible en términos democráticos y pacíficos.

ANTECEDENTE DEL ACTUAL ESCENARIO DE JUSTICIA DE TRANSICIÓN Y CONTEXTO

En razón a las falencias de la Ley 975 de 2005 —o Ley de Justicia y Paz (LJP)— en materia de verdad, justicia, reparación y no repetición, el marco jurídico de la justicia transicional en Colombia se intervino y se empezó a fortalecer. Insumos fundamentales para ello fueron tanto la jurisprudencia sobre la LJP como la Corte Constitucional (esta última decretó el estado de cosas inconstitucional) y las iniciativas legislativas del Gobierno del presidente Santos que se concretaron con la promulgación de la Ley 1448 de 2011, conocida como “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” (LVyRT).

⁴ Sobre este “escenario” datan documentos como, por ejemplo, el “Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras”, emitido por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en agosto del 2012; el “Primer informe de implementación”, emitido por la Unidad de Víctimas como coordinadora del SNARIV, también en el 2012; y el Informe de Amnistía internacional 2015-2016.

La LVyRT busca implementar un régimen de reparación integral y de restitución de tierras bajo la responsabilidad del Estado con el objeto precisamente de fortalecer la verdad, la justicia, la reparación transformadora y la no repetición de las violaciones masivas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que resultan del conflicto armado interno.

Uno de los principales logros de la ley es el reconocimiento de la calidad de "víctima" y la inclusión dentro de esa categoría de múltiples tipos de víctimas. En este sentido, si se considera que dicha ley hace uso extensivo del término *víctima*, este se utilizará para mencionar las personas entrevistadas en la elaboración de este documento.

Ahora bien, el andamiaje fundacional sobre el cual la ley pretende llevar a cabo esa implementación de régimen de reparación integral está basado en tres pilares: 1. Principios; 2. Derechos; y 3. Medidas.

Con relación a los principios, la ley otorga especial prevalencia a los de dignidad, participación, igualdad, buena fe y enfoque diferencial. Esto en atención a los múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional consignados en la Sentencia T-025 de 2004, y sus autos de seguimiento al cumplimiento de las órdenes con respecto a la necesidad de dignificar a las personas que han sufrido el conflicto armado; permitir la participación activa de las víctimas en el diseño, la implementación y la ejecución de la ley; garantizar por medio de la aplicación de la igualdad que no habrá diferenciación en el trato a las víctimas por causa del tipo de victimario identificado o supuesto; creer en la buena fe de las víctimas a efectos de no trasladarles la obligación de probar su condición; y reconocer sus diferencias a fin de equiparar sus oportunidades en el trato y la asistencia a ellas dados.

El segundo de los pilares es el grupo de derechos. El derecho a la *verdad* se concreta en la necesidad de que las víctimas, sus familiares y toda la sociedad conozcan los hechos, las razones y el contexto bajo el cual se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y a las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. *A priori* se podría afirmar que conocer la verdad puede contribuir a generar la materialización del derecho de justicia, sin embargo, es importante aclarar que

el alcance del primero no es requisito imperativo para el segundo, toda vez que la verdad se presenta como elemento psicológico reparador a las víctimas y puede aliviar la incertidumbre, aportar a la superación de las situaciones victimizantes y, posiblemente, cooperar en la generación de garantías de no repetición.

El derecho a la *justicia* obliga al Estado, independientemente de haberse generado una verdad reparadora o no, a investigar jurídica y legalmente las violaciones a los derechos humanos, identificar a los responsables y sancionarlos a efectos de dar a cada quien lo que le corresponde. A pesar de esto, a fin de que la justeza —entendida como el estado de paz y de reconciliación nacional— sea el objetivo principal de la justicia, es necesario que los victimarios no solo sean investigados y sancionados por la ley (situación que pasa a un segundo plano), pues lo que realmente genera esa justeza es que esos victimarios se movilizan a favor de la reconciliación y se conviertan en activistas por la paz (Reyes, 2008).

Con respecto a la reparación integral se puede deducir de lo indicado previamente que la ley le otorgó una doble calidad al elevarla a derecho fundamental en cabeza de las víctimas, con carácter reparador, y al desarrollarla al mismo tiempo como medida. En esas condiciones, la reparación integral se materializa, a su vez, por medio de la implementación de una o varias de las siguientes medidas que componen el tercer pilar de la ley:

- *La restitución.* Consiste en devolver a la víctima la situación anterior a la vulneración de sus derechos, mejorando sus condiciones en caso en que aquellas no cumplieran con unos mínimos de dignidad.
- *La indemnización.* Es la compensación por los perjuicios y daños causados (Organización de las Naciones Unidas, 2012).
- *La rehabilitación.* Comprende todas las acciones que buscan la reparación de los traumatismos físicos y psicológicos sufridos por las víctimas.
- *La satisfacción.* Busca devolverle la dignidad a las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido a fin de generar memoria.

- *Las garantías de no repetición.* A pesar de no existir a la fecha consenso respecto a su definición y alcance (Suarez, 2013), sí se ha establecido que incluye todas las medidas que se deban y se puedan tomar para evitar que las graves violaciones de los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario asociadas al conflicto armado interno se repitan. Desde este punto de vista las garantías de no repetición —como, por ejemplo, la justicia transicional— las pueden componer un universo de figuras no taxativas.

MÉTODO

Mediante una metodología cualitativa se implementó un diseño narrativo que parte de experiencias relatadas por los mismos sujetos en relación con un fenómeno específico (Mertens, 2005). Al tener en cuenta que las personas entrevistadas fueron expuestas a una situación en particular, y que el interés fue partir de experiencias subjetivas e intersubjetivas, se diseñó una entrevista focalizada (Merton, Fiske y Kendal, 1956). Las preguntas estaban orientadas a indagar qué ideas, emociones y actitudes emergen en el discurso de víctimas en torno a su proceso de reparación integral en el departamento del Atlántico. Para tales efectos se implementó un diseño narrativo (Mertens, 2005) con el objetivo de describir el discurso de los sujetos participantes acerca de sus vivencias con respecto a la reparación que actualmente están gestionando en el marco de la Ley 1448 del año 2011, así como de otras personas que han accedido también a la justicia transicional por medio de la Ley 975 de 2005.

PROCEDIMIENTO

Se entrevistaron personas que, en calidad de víctimas, asistieron al centro de atención asignado por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Atlántico, en Barranquilla, durante los meses de julio y agosto del 2014. En un principio se informó sobre el objetivo de las entrevistas y se resaltó el carácter de anonimato (en la mayoría de los casos las personas accedieron a participar en el estudio). El análisis de la información recolectada se llevó a cabo a partir de dos fases al adaptar la perspectiva de Taylor y Bogdan (1990): descriptiva (descubrimiento), y análisis (codificación teórica y contextualización).

En la fase descriptiva se revisó el contenido de las respuestas por cada pregunta en función de ideas, emociones y actitudes explícitas en el contenido de las respuestas. En la fase de análisis se vinculan las ideas, las emociones y las actitudes subyacentes a conceptos y planteamientos teóricos realizados en estudios sobre reparación de víctimas de conflictos violentos, sin desconocer aspectos contextuales del objeto de estudio. En las dos fases se aplicó el criterio de consistencia lógica, entendida esta como el consenso al que llegan diferentes investigadores en relación con la clasificación de los datos recolectados. Lo anterior con el fin de evitar sesgos y aplicar la dependencia interna como uno de los criterios de rigor científico (Franklin y Ballau, 2005).

UNIDAD DE TRABAJO

Los datos fueron extraídos de fuentes primarias obtenidas en 124 entrevistas realizadas a personas víctimas del conflicto interno armado colombiano que habitan en el departamento del Atlántico. De estas, 67 eran mujeres y 57 hombres, cuyos rangos de edades eran: mayores de 65 años (34 personas), de 26 a 59 años (70 personas), y menores de 25 años (20 personas).

INSTRUMENTO

Con el propósito de obtener información sobre ideas, emociones y actitudes asociadas a las vivencias de las personas alrededor de su proceso de reparación, se aplicó una entrevista semiestructurada compuesta por las siguientes cuatro preguntas:

- “¿Conoce la ley de víctimas? Sí___ No___”.
- “¿Qué asuntos destaca de la ley de víctimas?”.
- “¿Qué aspectos positivos destaca desde su experiencia en torno a la reparación?”.
- “¿Qué aspectos desfavorables destaca desde su experiencia en torno a la reparación?”.

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

FASE DESCRIPTIVA

A continuación se describen ideas, emociones y actitudes manifiestas en las respuestas de cada pregunta, y se da prioridad a las expresiones más frecuentes. A manera de ilustración se citan algunas tal cual como fueron mencionadas por las personas entrevistadas.

Pregunta 1

Ante la pregunta sobre el conocimiento de la ley de víctimas, un 82 % respondió de manera afirmativa, en contraste con un 18 % que sostuvo lo contrario. Sin embargo, los comentarios que acompañaban las respuestas afirmativas reflejan que la han escuchado mencionar, pero en general no saben de qué se trata. En la tabla 1 se exponen las tres ideas que acompañan las respuestas.

Tabla 1. Conocimiento de la ley de víctimas (Ley 1448 de 2011)

Respuestas	Tendencias/ideas
Sí he escuchado, pero no me han dicho aún nada. Un poco, pero no sé mucho del tema. Claro, la Ley 1448 del 2011. Sí, pero no estoy bien informada. He escuchado hablar, pero no sé sus beneficios. Efectivamente la he escuchado, pero lógicamente sabemos lo básico, no estamos al día, estamos al margen de lo que es la legislación de víctimas, nos falta capacitación. Sí, ahí por la tv siempre hablan de eso. Sí señora, por los noticieros. He escuchado algo, lo que informa el Gobierno por la televisión. Pues yo casi no estoy bien informada, pero sí la he escuchado por tv.	Familiarización con el término "ley de víctimas" pero desconocimiento de su contenido y alcance. Ha escuchado sobre la ley en la televisión.
De restitución de tierras no, pero de víctimas sí.	Confusión frente al contenido de la ley.
Claro, de víctimas sí porque nosotros hacemos parte.	Una ley que reconoce las víctimas.

Pregunta 2

Ante la pregunta por asuntos que destaca de la ley de víctimas, el contenido de las respuestas da cuenta de 16 ideas, tres emociones y una actitud, tal como se describe en la tabla 4.

Tabla 2. Percepción de la ley de víctimas (Ley 1448 de 2011)

Respuestas	Tendencias/ideas
Es positivo que estén atentos a las víctimas.	Reconocimiento oficial de las víctimas.
Hemos escuchado hablar de ella, pero todavía no nos han confirmado nada, ni nos han dicho nada, no sabría decirle.	Desconocimiento de la ley.
Los medios de comunicación, sobretodo la televisión informa sobre el tema.	Papel de la tv en la información.
No hemos recibido ninguna ayuda que el Gobierno ha dicho. Hasta el momento estoy esperando a ver qué nos resuelven acá. No sabría decirle porque aún no he recibido ningún beneficio. No tengo ninguna noticia buena que darle porque no me han colaborado.	Ausencia de ayuda.
Siempre vengo, hago trámites para las ayudas, pero no me dicen nada. Como la ley dice que hasta los 10 años nos dan ayuda, nos toca seguir.	A la expectativa de la reparación.
Desafortunadamente, no todas las personas reciben las ayudas humanitarias. Las ayudas humanitarias no compensan todas nuestras necesidades.	Insuficiencia de las ayudas humanitarias.
Es bueno porque están devolviéndole la tierra a quienes se la quitaron. Aunque a mí todavía no me la han devuelto.	Escuchan sobre otras víctimas que han obtenido logros en restitución.

Continúa...

Respuestas	Tendencias/ideas
<p>Una inconformidad que tenemos nosotros los desplazados con el Gobierno municipal y departamental porque no nos atienden como nos deben atender, no nos dan lo que nos pertenece, a veces viene uno y los funcionarios nada.</p> <p>Como toda ley de nuestra constitución es muy bonita, pero no es muy práctica que digamos.</p>	<p>Inconformidad con las administraciones regionales y locales, con funcionarios públicos, en relación con el cumplimiento de la ley.</p>
<p>El proceso es demorado en todo sentido.</p>	<p>Lentitud del proceso.</p>
<p>Muchas dificultades, en el 2009 cuando yo me inscribí para la reparación, me exigían la declaración de la persona que comandó el grupo para matar a mi papá, ahora la tengo en mi mano y nadie me la recibe.</p>	<p>Inconsistencias para realizar el trámite de reparación.</p>
<p>Se necesita mayor acompañamiento y seguridad para que los hechos no vuelvan a ocurrir y las personas no padezcan nuevamente amenazas ni hechos violentos.</p> <p>Aunque el Gobierno incentiva el retorno, una vez allí hay sensación de desprotección.</p>	<p>Inseguridad y sensación de desprotección estatal.</p>
<p>Dicen que me devolverán las mismas tierras que me quitaron, pero eso es lo que muchos desplazados no queremos, porque cuando uno ha vivido una situación así ya no quiere regresar a ese lugar. En mi caso, me gustaría que me dieran el dinero y yo compro por acá.</p>	<p>La reparación que ofrece el Estado no concuerda con las expectativas de la víctima.</p>
<p>Me han ayudado, pero he tenido dificultades porque no tengo dinero para estar viniendo acá todos los días, ni tampoco tengo un techo fijo.</p> <p>Que uno está viviendo acá sin tener para el arriendo y no recibe ningún tipo de ayuda.</p> <p>Me gustaría comunicarle al Estado que deben mejorar la atención con nosotros, porque somos personas pobres y no tenemos para transportarnos frecuentemente y averiguar por una ayuda humanitaria.</p>	<p>Condiciones de precariedad de víctimas que no han recibido la reparación integral.</p>
<p>Es que el Gobierno central está inclinado a darle a los desmovilizados y al desplazado nada. A esa gente que se cansó de matar en el pueblo, en el campo... a ellos los atiende bien.</p>	<p>Los victimarios obtienen más ganancias que las víctimas.</p>

Continúa...

Respuestas	Tendencias/ideas
El Gobierno nos dio el dinero que ellos dicen que nos tenían que dar, pero no sabíamos que la muerte de mi papá valía tan poco, porque hemos oído por ahí, que cuando es con la Policía que les toca pagar más.	Indemnización diferenciada según tipo de víctimas, si es de la Policía o de la sociedad civil.
Las ayudas humanitarias son importantes.	Valoración positiva de las ayudas humanitarias.
	Tendencias/emociones
Resulta y pasa que uno reclama sus cosas, pero hay temor que vayan a quitarnos la vivienda, por eso es que la gente no quiere estar en el campo sino en la ciudad. Sí queremos ir al campo pero tenemos miedo.	Miedo por inseguridad asociada al conflicto.
La reparación, la tierra, la vivienda, la medicina, el apoyo psicosocial, no lo veo, son promesas para ansiar más el hambre del pobre.	Ansiedad por la expectativa de la reparación.
La ley intenta restituir, sanear las heridas y, a veces, ni el dinero puede sanar lo que uno sufre en el conflicto armado. Las personas que hemos padecido ni porque nos den plata, nos den casa, sí, ayuda a nuestra familia, especialmente en la estabilidad pero hay ciertas cosas que ni eso puede curar.	Sufrimiento por heridas sin curar.
En el pueblo decimos que no han respondido como debe ser, perdemos tiempo y no se ha visto lo que verdaderamente debe verse. Vamos a esperar que no sea un engaño y que lo hagan de verdad. Estamos en eso... yo creo q me voy a morir y no voy a ver nada de eso. No se aplica la ley, no se ven resultados positivos a lo que dice la ley, cuando hablan de restauración, reparación y un nuevo estilo de vida social, eso no existe, eso es para esperar más la pobreza que existe entre los colombianos.	Tendencia/actitud Desconfianza hacia el proceso y al cumplimiento de la ley.

Pregunta 3

Ante la pregunta por aspectos favorables asociados a la reparación, el contenido de las respuestas refleja cuatro ideas y dos emociones, como se aprecia en la tabla 3.

Tabla 3. Aspectos favorables asociados a la reparación⁰

Respuestas	Tendencias/ideas
Es positivo que el Estado haya pensado en reparar a las víctimas.	Reconocimiento oficial de las víctimas.
Me han ayudado, pero he tenido dificultades porque uno no tiene plata para estar viniendo acá todos los días, pero como víctima y desplazada de la violencia sí me han ayudado. El problema es que tampoco tengo un techo.	Condiciones de precariedad de víctimas que no han recibido la reparación integral.
Estamos en la reparación y nos dicen que nos van a reparar. Esperemos que las personas sean realmente indemnizadas y que tengan en cuenta lo que las personas pasaron y sufrieron.	Expectativa de justicia social con el proceso.
En general, el Gobierno está haciendo un buen papel con respecto a las víctimas, las ayudas, la restitución de tierras.	Valoración positiva del Gobierno en relación con el manejo de las víctimas.
	Tendencias/emociones
Aquí nos han ayudado y espero que nos sigan ayudando. En lo positivo, solo las ayudas humanitarias. Las ayudas (de desplazado) llegan. Logros, las ayudas humanitarias que le han dado a uno. Hasta ahora el proceso ha sido bien, porque hasta donde voy, todo va progresando, todo me ha salido bien. Debo decir que gracias a Dios no he tenido ninguna dificultad. Positivos, porque me han pagado desde que yo declaré, porque yo soy padre de siete hijos y por más que sea, soy un hombre vencido, 65 años, cuento con mis hijos pero mis fuerzas se están acabando. La verdad es la primera vez que vengo yo, te hablo por lo de mi papá, fue algo rápido, positivo, no le vi trabas ni nada, los trataron muy bien y todo. Tengo unos amigos, conocidos, paisanos que les han devuelto sus tierras, les han brindado ayudas, tiene muchas colaboraciones del Gobierno. Me parece bueno lo que el Estado hizo con la gente necesitada porque ha servido, somos muchas personas desplazadas y necesitamos esa ayuda que nos han ofrecido.	Satisfacción con la ayuda humanitaria, con el proceso y con las respuestas a algunas solicitudes.
No hay una total satisfacción. Logros, poquitos, me pagaron una vez y no me han pagado más nada. Nada más me ha llegado una sola ayuda como desde hace tres años y ahora me llegó una ayuda y logré comprar un terreno y quedó medio comenzado. Recibí una vivienda, nada más.	Insatisfacción con los beneficios obtenidos.

Pregunta 4

Ante la pregunta por desfavorables en torno a la reparación, el contenido de las respuestas refleja 12 ideas, tres emociones y una actitud, como se expone la tabla 4.

Tabla 4. Aspectos desfavorables en torno a la reparación

Respuestas	Tendencias/ideas
<p>A partir del desplazamiento he tenido muchas dificultades, hace muchos años soy desplazada y van a hacer 12 años.</p> <p>Que uno está viviendo acá y no tiene para el arriendo.</p> <p>Dificultades, la falta de vivienda, de trabajo, eso es lo que me afecta más, esas son las necesidades más importantes.</p> <p>Como dice la Ley 1448 es para restaurar a las víctimas, pero no tenemos nada, somos unos pobres indigentes del Estado nacional.</p>	<p>Condiciones de precariedad de víctimas que no han recibido la reparación integral.</p>
<p>Mi proceso de restitución está quieto porque no han microfocalizado, tengo entendido que es por ausencia de garantías.</p>	<p>Ausencia de garantías de no repetición.</p>
<p>Bueno sería que el Gobierno se preocupe más por el desplazado que somos los más sufrientes.</p>	<p>Sensación de abandono por parte del Estado.</p>
<p>Cuando uno no viene puntual por la ayuda los devuelven y quién sabe cuándo le vendrá otra vez. Ahora mismo tengo siete meses desde que me la devolvieron y nada, he venido y no está.</p> <p>La dificultad ahora mía es la ayuda con el bienestar que me ha demorado.</p> <p>La ayuda es muy demorada para nosotros como víctimas.</p> <p>Solicité una reparación y no ha salido, eso ha estado súper demorado.</p> <p>No ha iniciado mi proceso de reparación, debería ser más ágil, especialmente con las personas que ya cumplieron los 10 años que requiere la ley.</p> <p>Se ha demorado mucho el reconocimiento de las víctimas y la ley fue aprobada apenas ahora.</p> <p>Deben ser cumplidos y dar las ayudas más ágiles.</p> <p>La ayuda humanitaria a los que tenemos niños es un poco demorada y eso dificulta mucho.</p> <p>Llevo 13 años batallando, tengo desde marzo del año antepasado que no me han vuelto a dar ayuda.</p> <p>Dificultades porque tengo más de un año y no me han dado respuesta, ya hice la declaración y nada de respuesta, son muy demorados.</p>	<p>Lentitud en el proceso. Las víctimas reclaman mayor celeridad en los procesos y la entrega de ayuda.</p>

Continúa.

Respuestas	Tendencias/ideas
<p>Hay sala de espera.</p> <p>También las sedes de atención.</p> <p>Se llegó a un punto tienes que pasar por tres cubículos y es una cosa muy cansada.</p> <p>Empiezan a atender a las 8 y dan 30 fichas, a las 9 no tienes ficha porque a las 30 ya las entregaron. Debemos llegar desde las 4 de la mañana para tener un turno.</p> <p>Deberían poner más personal porque no dan abasto para la cantidad de personas que han padecido del conflicto, se represan mucho y por eso tardan en atender.</p> <p>Estoy de acuerdo con esas madrugadas a las 3 de la mañana, vine aquí por información, tengo el turno 107 y me atienden por ahí a las 12 del día y estoy seguro que me van a decir que el funcionario no vino, como todos los días y una vez para atrás con las manos vacías.</p>	<p>Limitados recursos para la atención (planta física, recursos y personal).</p>
<p>Le dicen "ley de víctimas" pero de ahí a que lo sea la ley de víctimas falta mucho, demasiado, hay muchas falencias. Vienes, das una declaración y clasifican como desplazada, pero ¿qué pasa con las víctimas en verdad? ¿no se toman la molestia de saber qué les pasa a las víctimas o qué consecuencias física y moral deja la violencia.</p>	<p>El registro como víctima no incluye la percepción de las víctimas sobre su vivencia.</p>
<p>He tenido dificultades porque no hemos podido regresar.</p>	<p>Deseo de retornar.</p>
<p>La vida es igual porque salir de donde uno es, donde uno está ubicado y llegar a una parte donde uno no conoce, para mí ha sido algo desastroso.</p>	<p>Dificultades de adaptación a la ciudad.</p>
<p>Cuando uno es desplazado, la gente lo mira diferente porque uno llega sin recursos.</p> <p>Cuando uno que está acostumbrado al campo y llega a la ciudad, a vivir una nueva vida donde todo el mundo rechaza a uno por el sólo hecho de ser desplazado, lo miran a uno como de reojo, le doy gracias a Dios porque me he sabido desenvolver y aquí estoy.</p>	<p>Estigmatización social por ser víctima.</p>
<p>Al estar siendo afectados por la inseguridad, nos van atacando, quitando lo que tenemos. Estamos viviendo en un país peligroso.</p> <p>Las viviendas están siendo construidas en sitios peligrosos, como por ejemplo en Cardenas que tuvieron que dejar las casas que les entregaron porque las iban atacando y son amenazadas.</p>	<p>Inseguridad ciudadana en los barrios que habitan.</p>
<p>Le están prestando a uno el servicio como debería ser, uno viene como a pedir, después que uno perdió todo, después que se lo quitaron, un promedio de 30 años, lo perdí.</p>	<p>Sensación de mendicidad asociado al trato institucional.</p>

Continúa...

Respuestas	Tendencias/ideas
<p>Siempre que vengo aquí siempre me dicen "aún no está tu ayuda" y el abogado que le designan a uno, nunca lo puede uno localizar, no he tenido contacto sino dos veces con ella y yo no he podido localizar porque nunca está disponible y eso es otra cosa que a uno le tiene desconcertado y es que dicen "usted tiene abogado" y sí, pero no le funciona.</p> <p>No ha llegado todavía el momento, no nos han dado nada.</p>	<p>Desconcierto e incertidumbre.</p>
<p>No me quiero regresar a las tierras, esas donde hay puros recuerdos.</p>	<p>Memoria dolida.</p>
<p>Uno a veces siente miedo, porque no se siente seguro.</p>	<p>Tendencias/emociones Miedo vinculado a inseguridad.</p>
<p>Llevo 10 años luchando por mi vivienda y no me la han dado todavía.</p> <p>A mí ni a mi hijo, ni casa ni nada, siempre me dicen que en la otra, que eso va así y nada.</p> <p>Nada más me dieron 1 300 000 pesos y el carnet pero nada más.</p> <p>Hasta el momento no hemos podido, a mi papá ha perdido las tierras y no le han resuelto nada.</p> <p>No se han dado las cosas como deben de ser en la cuestión de ayudas.</p> <p>Bueno, hasta ahora, la verdad es que hemos echado muchos papeles, pero hasta el momento no hemos conseguido nada.</p> <p>Mi mamá no ha recibido ninguna ayuda que el Gobierno ha dicho.</p> <p>La dificultad es que no me han apoyado como víctima que soy, hay recursos que me han negado como la vivienda o las ayudas humanitarias que me vienen cada año, año y medio, dos años.</p> <p>No le resuelven a uno nada, se quedan en que esperen que se le va a resolver, pero nada. Ellos quieren que uno espere toda la vida.</p> <p>Recibí una vivienda y unas dos ayuditas monetarias pero más nada... debería haber una reparación integral.</p> <p>La microfocalización que debe hacerse en la Serranía del Perijá que es donde vengo desplazada, en dos años, no se ha hecho absolutamente nada.</p> <p>No nos han solucionado vivienda ni nada y soy cabeza de familia.</p> <p>Que uno se queda esperando y no creo que eso sea justo, nos han entregado 500 000 pesos y somos dos personas y eso no alcanza.</p> <p>Algunos no han recibido ningún tipo de ayuda.</p>	<p>Insatisfacción con el proceso.</p>

Continúa

Respuestas	Tendencias/ideas
<p>Estamos esperando para ver si sale o no sale, entonces veré que puedo hacer con eso porque la verdad es que tengo las manos caídas.</p> <p>Que de pronto le explicaran más a uno, vengo acá y uno está agonizando porque siempre dicen "hoy no es, ven mañana y tampoco".</p> <p>Los ultrajan demasiado, la circunstancia que vivimos, los funcionarios se cansan de vernos tanto la cara para ayudarnos.</p>	<p>Frustración por no haber sido reparados a la fecha, a pesar de su gestión.</p>
<p>Me declaro dos veces y no he salido como desplazado, entonces por eso hoy en este día estoy aquí, sinceramente no sé qué pensar de la institución porque me perdido el tiempo, me tocó ir a Bogotá y no me resolvieron nada y ahora estoy en el día de hoy para que me resuelvan.</p> <p>En primera medida eso está en un proceso que aún no sabemos si es cierto, no sabemos si puede ser patraña del Gobierno central o si de verdad van a dar reparaciones a las víctimas.</p> <p>La ley es muy bonita pero escrita en el papel, pero en la realidad, a lo mucho que dan son 500 000 pesos o 400 000 al año, ofrecen de todo, pero en la realidad no se ve nada.</p> <p>No se aplica la ley, no se ven resultados positivos a lo que dice la ley, cuando hablan de restauración, reparación y un nuevo estilo de vida social, eso no existe, eso es para esperar más la pobreza que existe entre los colombianos.</p>	<p>Tendencia/actitud</p> <p>Desconfianza hacia el proceso en general.</p>

Si se tienen en cuenta las frecuencias de tendencias, de ideas, emociones y actitudes mencionadas en la fase descriptiva, se identificaron aciertos y obstáculos percibidos por las personas alrededor de su experiencia en la gestión de su reparación, tal como se observa en la tabla 5.

Tabla 5. Percepción de aciertos y obstáculos

Aciertos
1. Reconocimiento jurídico y político de la población víctima en la agenda política.
2. Valoración positiva del Gobierno en relación con el manejo de las víctimas.
3. Satisfacción con la ayuda humanitaria y con logros que algunos han recibido en materia de restitución.
Obstáculos
1. Familiarización con el término "ley de víctimas" pero desconocimiento generalizado sobre el contenido y alcance de la Ley 1448 del 2011.
2. Lentitud en el proceso. Se reclama mayor celeridad en procesos y entrega de ayuda. <ul style="list-style-type: none"> • Inconsistencias para realizar el trámite de reparación. • Insuficiencia de las ayudas humanitarias. • Limitados recursos para la atención (planta física, recursos y personal). • Reiterados casos que no han tenido ayuda alguna. • El registro como víctima no incluye la percepción de las víctimas sobre su vivencia.
3. Inconformidad con administraciones locales y regionales, con algunos funcionarios públicos en relación con el incumplimiento de la ley. <ul style="list-style-type: none"> • La forma de reparación ofrecida por el Estado no coincide con las expectativas de algunas víctimas. • Percepción de asimetría en los beneficios de la reparación en relación con beneficios obtenidos por postulados a la Ley de Justicia y Paz. Para algunas víctimas, los victimarios obtienen más ganancias que las víctimas. • Percepción de que la indemnización es diferenciada según tipo de víctimas y se prioriza si es de la Policía. • Insatisfacción con el proceso de reparación. • Frustración por no haber sido reparados a la fecha, a pesar de su gestión. • Ansiedad, desconcierto e incertidumbre ante las expectativas de la reparación. • Desconfianza hacia el proceso y al cumplimiento de la ley.
4. Miedo porque aún perciben en su cotidianidad inseguridad asociada a posibles represalias que pueden sufrir por parte de actores armados ilegales a causa de sus declaraciones en el marco del proceso. Experimentan sensación de desprotección estatal.
5. Las víctimas protagonizan condiciones de marginalidad socioeconómica. <ul style="list-style-type: none"> • Estigmatización social por ser víctima. • Sensación de mendicidad asociada al trato institucional. • Inseguridad ciudadana en los barrios que habitan porque, dadas sus precarias condiciones socioeconómicas, suelen ubicarse en zonas periféricas de la ciudad.

6. Dificultades de adaptación a la ciudad donde llegaron en calidad de desplazados forzados por la violencia.

- Algunos anhelan retornar, pero otros no porque consideran que nada será igual; en los dos casos están a la espera de la reparación para actuar en consecuencia con ello.

7. Sufrimiento por heridas sin curar.

- Memoria dolida de lo sucedido.

FASE ANALÍTICA

Con base en los aciertos y los obstáculos descritos se formuló una reflexión teórica y contextual en torno a seis categorías de análisis: 1. Reconocimiento jurídico y político del universo de víctimas; 2. Componentes de cultura política vinculados a la experiencia de reparación; 3. Pedagogía de la reparación integral; 4. Algunos elementos jurídicos controversiales; 5. Ausencia de garantías de no repetición; y 6. Revictimización, territorialidades fragmentadas y heridas psicológicas.

Reconocimiento jurídico y político del universo de víctimas

Uno de los aportes más relevantes que se puede extraer del discurso de las personas participantes radica en el reconocimiento de su situación por parte del Estado, es decir, “elevarlos a la categoría de víctimas” los convierte en sujetos visibles y con derechos especiales. Entender esto ratifica la idea de legitimidad de la norma, tal como la plantea Duverger (1965), según la cual esta debe responder a las necesidades de la sociedad o de un colectivo de la misma y así ser aceptada como tal. En este caso, la Ley 1448 de 2011 además de responder a una necesidad concreta de una población particular, marca un precedente en cuanto a la extensión y el alcance de los derechos de las víctimas y los deberes del Estado.

Al respecto vale la pena señalar cómo a partir de debates públicos, así como de discusiones académicas y sociales sobre la definición de víctima contenida en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 la Corte Constitucional, en su Sentencia c-781 de 2012 se pronunció y la declaró exequible, no sin antes enfatizar que en su aplicación se debe absoluta observancia del principio general de interpretación garantista en materia de derechos humanos *pro personae, pro homine et libertatis* (Sentencia

C-253A de 2012; Sentencia U-254 de 2013), es decir, de favorabilidad províctima o de no regresividad en el alcance de los derechos fundamentales de las víctimas como una garantía más de no repetición.

Adicionalmente, se observan otros elementos jurídicos de análisis que se desprenden del reconocimiento de las víctimas, de los cuales se destacan cinco. En primer lugar, hasta antes de la Ley 1448 de 2011 solo se hablaba del fenómeno del desplazamiento forzado sin otorgársele a los desplazados el derecho de llamarse víctimas y los beneficios que ello conlleva. A partir del 2011 el concepto de víctima visibilizó una serie de delitos y situaciones derivadas de hechos violentos en el marco del conflicto como lo son: actos terroristas, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desaparición forzada, desplazamiento, homicidio, minas antipersonales, pérdida de bienes muebles o inmuebles, secuestro, tortura y vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales (reclutamiento forzado), entre otros.

El fenómeno de desplazamiento pasó de ser regulado por una ley en su integridad, a ser tratado solo en ocho artículos que componen el capítulo III del título III de la Ley 1448 de 2011 de víctimas. Este cambio fue interpretado por las víctimas en general como un avance, pero por la población desplazada en particular como una exclusión e involución de la norma, toda vez que, si bien se visibiliza y se otorga un estatus legal a un conglomerado, también redujo el espectro de atención institucional personalizada que tenía la población desplazada; asimismo, cambió el enfoque para la estabilización socioeconómica a un enfoque de reparación y reconciliación nacional apresurado.

En segundo lugar, en materia de ayuda humanitaria esta se predica en dos escenarios: en un principio, en la emergencia que sucede inmediatamente después del hecho victimizante y, luego, aquel en el que se encuentran algunas víctimas tiempo después de la ocurrencia de los hechos. El fin de esa ayuda encuentra su justificación en la necesidad de socorrer en el momento de emergencia o mientras la población no tenga otra fuente de auxilio, sin volverla una situación permanente en el tiempo puesto que al otórgale el carácter de permanencia se pierde la posibilidad de generar a la población herramientas para la estabilización socioeconómica.

En tercer lugar, con relación a lo que afirmaron algunos de los entrevistados con respecto a llevar años solicitado ayuda humanitaria —lo que se supone es un paso previo a la estabilización— se puede ver que las víctimas sobre las que el Gobierno pretende declarar rápidamente una “cesación de su condición” aún no están listas para ello, pues ni siquiera han adquirido la estabilización contemplada en la Ley 387 de 1997.

En cuarto lugar, se menciona que ese cambio de enfoque pretende a mediano plazo contribuir al levantamiento del estado de cosas inconstitucionales (ECI) decretado por la Corte en el 2004, escenario que se contradice con el análisis de las respuestas de la población víctima entrevistada para este documento, pues específicamente sobre este tema y de conformidad con los análisis de la Corte Constitucional en el 2016 en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, Colombia aún se encuentra distante de la satisfacción general de las necesidades y la consecución de la reparación integral de las víctimas.

Finalmente, otro de los efectos jurídicos controversiales del reconocimiento de la categoría de “víctimas” es la limitación de los espacios de participación y gestión de la población desplazada, en contravía del principio de participación. En el marco de la Ley 387 de 1997 la población desplazada contaba con una mesa nacional de participación exclusiva para ella. La Ley 1448 de 2011 ordenó que ese espacio fuera compuesto por las víctimas en general, situación que tuvo un impacto directo en la autonomía y representación de la población desplazada. A diciembre del 2012 aún persistía el malestar entre las dos mesas, pues a pesar de la orden dada en la Ley de 2011 la población desplazada no dio por terminado su espacio.

En el propósito de dirimir el conflicto la Unidad de Atención a las Víctimas, como coordinadora del Sistema, emitió la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013. Sin embargo, la transición no ha sido fácil y las respuestas reflejan, por ejemplo, la pérdida de reconocimiento de la población desplazada dentro del universo de víctimas y la falta de percepción de ellas sobre su vivencia.

Componentes de cultura política vinculados a la experiencia de reparación

La cultura política implica el estudio de subjetividades alrededor de lo político que se configuran mediante la interacción cotidiana de los individuos en el campo institucional del sistema político en el cual se encuentra inmerso (Almond y Verba, 1965). Para los sistemas políticos democráticos resulta fundamental conocer la opinión de los ciudadanos hacia la política, puesto que constituye una retroalimentación clave para comprender el impacto que pueden llegar a tener los diferentes componentes del sistema político.

En este sentido, las diferentes orientaciones subjetivas hacia la política soportan el comportamiento político de los ciudadanos. Algunas orientaciones que se analizan en materia de cultura política son el interés en la política, la eficacia política, la satisfacción hacia algún objeto político, la valoración de actores e instituciones políticas y la confianza hacia la política.

El interés en la política tiene que ver con la información que las personas tienen de la política, de ahí que la combinación de contar con una vaga información sobre la ley de víctimas y estar en la incertidumbre de la reparación puede estar vinculado al hecho de que las víctimas experimenten el reconocimiento político y jurídico más en el plano formal que real. En cuanto a la eficacia política, la cual alude a las creencias que las personas tienen acerca de la capacidad de las instituciones y los actores para lograr los fines perseguidos, los datos evidencian que las personas no perciben la suficiente.

En cuanto a la valoración de objetos políticos, dado que es elaborada en función de las respuestas recibidas por parte de objetos del sistema político, algunas personas valoran positivamente la voluntad política del Gobierno y están satisfechas con diversos aspectos del proceso. Sin embargo, en relación con instituciones y funcionarios públicos competentes en la reparación integral de las víctimas a nivel departamental y local, la tendencia es a la insatisfacción, la inconformidad y la frustración con el proceso de reparación.

Además, la inconformidad con la actuación de instituciones, procesos y líderes políticos está asociada a la desconfianza política, entendida como la utilidad esperada de la actuación satisfactoria de instituciones y actores políticos; de ahí que circulen ideas que confrontan su capacidad para tener un desempeño efectivo.

Pedagogía de la reparación integral

El limitado conocimiento que las víctimas tienen sobre la “ley de víctimas” está ligado a diversos aspectos, de los que se subrayan dos. Primero, el desconocimiento de la norma refleja una deficiencia en los resultados de contenido de programas orientados a la pedagogía del proceso de reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011, dado que la pedagogía hace parte de la implementación de la norma (Roth, 2014).

El segundo aspecto a citar está relacionado con los silencios estatales que vienen a estar cubiertos por la carencia de información. Actualmente se registra una amplia gama de documentación académica, de organizaciones no gubernamentales, organismos de derechos humanos y movimientos de víctimas que han producido información, lo cual insta al Gobierno a tomar medidas efectivas para el empoderamiento de la ley con las personas que han resultado víctimas del conflicto armado; sin embargo, la institucionalidad no está articulada con dichas propuestas. Por lo tanto, se perfila un escenario en el que abiertamente se aplica la “política del no-saber” (Nordstrom, 2004) que justifica la actuación en lo formal, pero no en lo sustancial.

Estos dos aspectos mencionados anteriormente limitan el interés y empoderamiento de las víctimas sobre sus derechos. Adicionalmente, al considerar el contexto y las condiciones sociodemográficas de las personas entrevistadas, factores tales como bajos niveles de escolaridad, poco acceso al Internet, jornadas prolongadas de trabajo informal y priorización de satisfacción de necesidades básicas en el día a día representan obstáculos para una efectiva pedagogía de las víctimas en torno a su reparación.

Algunos elementos jurídicos controversiales

En materia de reparación integral la Ley 975 de 2009 contempló restituir, indemnizar, rehabilitar, generar satisfacción y garantías de no repetición para las víctimas bajo algunos presupuestos, entre los que se encontraban, por una parte, la necesidad de identificar, juzgar y sancionar a un postulado (actor armado paramilitar) y el reconocimiento de la calidad de víctimas de la persona solicitante. Esto evidentemente limitaba la obtención del beneficio, sin embargo, puede afirmarse que esa vía era más integral que la actual, pues permitía la reparación administrativa conjuntamente con una reparación judicial que observaba la estimación del daño emergente, el lucro cesante y los perjuicios morales sufridos por las víctimas.

También la Ley 1448 de 2011 contempló la reparación administrativa para los despojados y las víctimas de desplazamiento forzado, pero acompañada de una reparación judicial limitada que no reconoce los citados elementos de daño emergente y lucro cesante. A pesar de esto, el legislador, por medio de la Ley 1592 de 2012 consignó que aquellos procesos de justicia y paz sobre los que a la fecha de entrada en vigencia de esa ley no hubiesen obtenido un fallo, y aquellos otros pendientes por instaurarse, pasaran a tramitarse por medio del procedimiento estipulado para reparaciones en la Ley 1448 de 2011. Evidentemente, las críticas y discusiones no se hicieron esperar con respecto al carácter regresivo de la política y la norma (Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos, 2013), sobre la restitución en la Ley 975 de 2005 y las lecciones aprendidas para la aplicación de la Ley 1448 de 2011.

Este cambio normativo puede ser uno de los responsables de generar las inconsistencias para la realización de los trámites de reparación que señalan los entrevistados en sus respuestas con respecto a los requisitos, los términos y los procedimientos. A pesar de esto, el problema también puede recaer sobre las mismas instituciones y sus funcionarios o contratistas, pues algunos de los resultados de las entrevistas evidencian la falta de capacidad del recurso humano institucional. Un ejemplo es la insistencia de algunas autoridades administrativas en solicitar a la víctima acreditar su calidad para acceder a los beneficios

consignados en la ley. La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto con el fin de señalar la configuración de una violación directa al principio de buena fe y una revictimización.

Por otra parte, en términos de seguridad cabe recordar que Colombia atraviesa por un proceso de reparación de víctimas en medio del conflicto armado, situación que dificulta establecer un punto final a la producción de las primeras y, de acuerdo con Gutiérrez (2014), también obstaculiza la recuperación del monopolio del Estado con respecto a la privatización de la provisión de la seguridad.

A pesar de los límites temporales de la ley, es decir, el reconocimiento de las víctimas con efectos de reparación integral a partir de 1985 y la restitución de tierras a partir de 1991, el universo real de cifras desbordó la capacidad institucional de las entidades del SNARIV y, principalmente, de aquellas entidades creadas para la atención directa del fenómeno como lo son la Unidad de Atención a las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras.

Los anteriores elementos jurídicos emergentes apuntan a dos teorías fundamentales en la interpretación, la aplicación y las expectativas prospectivas de la ley: 1. La del carácter transformador de la reparación integral contenido en el derecho internacional y los principios pinheiros; y 2. La teoría de la eficacia simbólica del derecho (García, 2014).

Con respecto al carácter transformador de la reparación integral contenido en el derecho internacional y los principios pinheiros, Valladolid sostiene:

La justicia no busca simplemente volver a una situación idéntica a la anterior, pues la injusticia, la más de las veces, ha sido posible precisamente por existir una situación a su vez injusta. En estos casos no se trata exclusivamente de reparar el daño causado y volver a la misma situación previa, sino de reparar y de construir un nuevo espacio donde ya no sea posible la comisión de la injusticia reparada o por reparar. (2011, p. 219)

Lo anterior, aplicado al caso colombiano, cobra total vigencia si partimos de reconocer que la mayoría de las víctimas ya se encontraban en un estado de vulnerabilidad, principalmente generada por causa de la ausencia de Estado, en palabras de García (2013), en muchas partes del territorio colombiano. O bien, por causa de la reconfiguración cooptada del Estado y la permanencia de actores ilegales, grises o abiertamente ilegales, han aprovechado la ausencia estatal para configurar regímenes de poder y reglas de juego especiales a las cuales la población debe someterse (Garay y Salcedo-Abarán, 2012).

Así, el carácter transformador de la reparación integral indica la necesidad de observar la situación previa en la que se encontraban las víctimas, situación que normalmente en el contexto colombiano está mediada por una serie de injusticias históricas de corte social, económico y político, así como por una serie de necesidades insatisfechas de la población. Una vez se observa esto se debe pasar a reparar no para volver a la población al estado anterior a las violaciones de derechos humanos, sino a fin de mejorar de manera fundamental y sostenida esa situación previa de anormalidad que permitió las vulneraciones.

En relación con la eficacia simbólica del derecho, según la teoría de García (2014) las normas jurídicas pueden ser instrumentos prácticos dirigidos a la acción, caso en el cual su eficacia se mide por la capacidad de la norma para producir un cierto comportamiento en los destinatarios de ella; o bien ser instrumentos simbólicos dirigidos a la representación, es decir, su fuerza radica en el impacto mental que genera el discurso legal o la norma. En el contexto de la reparación integral de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras es útil observar la distinción hecha por Hierro (2010) sobre cuatro tipos de eficacia de las normas jurídicas: 1. Como cumplimiento por parte de los subordinados; 2. Como aplicación por parte de las autoridades del Estado; 3. Como éxito de los objetivos; y 4. Como eficiencia.

En este sentido, aunque la reparación integral consignada en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras pierde su examen de eficacia frente a cada una de las clasificaciones de Hierro, su existencia puede quedar como la mera herramienta cuyo discurso calme al destinatario (las víc-

timas), o convertirse en una invitación simbólica a continuar la lucha por la reivindicación de los derechos (García, 2014).

Ausencia de garantías de no repetición

Además de un derecho de las víctimas incluido en el proceso de reparación integral, las garantías de no repetición son una obligación del Estado. Para que ello sea plausible, Díaz (2009) plantea que la labor del Estado debe estar orientada a la disolución de los grupos armados, la destitución de altos funcionarios implicados en violaciones de derechos humanos y en infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como el diseño y acompañamiento de procesos de desarme, desmovilización y reinserción (DDR) eficientes y exitosos.

En este sentido es crucial que la población que ha sido desplazada cuente con garantías reales para el retorno de la población. En un estudio realizado por Díaz (2009) es reiterativo el discurso de algunas víctimas que quieren regresar a sus territorios, siempre y cuando se les garanticen el derecho a la vida y la terminación del conflicto. Aunque en ciertos lugares, posterior a la microfocalización, es decir, a la priorización territorial (predios, veredas o municipios) que hace la Unidad de Restitución de Tierras para la aplicación de los procesos de restitución —sobre los que se garantizan condiciones de seguridad—, algunas personas han retornado y no hay reportes de repetición de los hechos de despojo o abandono a la fecha (esto refleja los esfuerzos por llevar a cabo una microfocalización y evaluar los territorios). No obstante, si se tiene en cuenta que la reparación, la restitución y el retorno se dan en medio del conflicto armado interno vigente y activo, las garantías de seguridad palidecen y pierden su poder garantista.

Revictimización, territorialidades fragmentadas y heridas psicosociales

La revictimización es un fenómeno que se presenta posterior a la victimización por hechos violentos productos de conflictos sociopolíticos tales como guerras, genocidios u otras acciones que dan lugar a crímenes de lesa humanidad. Normalmente suele estar vinculado a limitaciones del proceso jurídico, penal y administrativo, y se vive como un maltrato

institucional que aumenta la percepción del daño en las víctimas. En este orden de ideas, la también denominada "victimización secundaria" es producto de la dinámica que emprenden las víctimas para resarcir el daño a través de la interacción con actores representantes de instituciones oficiales. En algunos casos puede ocurrir con actores no necesariamente oficiales como, por ejemplo, los medios de comunicación, los cuales llegan a revictimizar cuando difunden información que vulnera las víctimas de diversas formas (Echeburúa, Corral y Amor, 2005).

Territorialidades fragmentadas

Al entender la territorialidad como los sentidos de vida que las personas construyen a partir de sus vivencias e interacción con otras personas en un determinado territorio, cobra relevancia analizar los procesos de identidad social y los intereses que emergen alrededor de la pertenencia de las víctimas al territorio al que llegan en calidad de víctimas. Las circunstancias en que han sido alteradas sus interacciones cotidianas han dado lugar a que las personas cuentan con quienes habían tejidos lazos sociales a lo largo de su vida y, asimismo, han cambiado el territorio donde habían construido su proyecto de vida personal, familiar y social.

A fin de que las personas puedan integrarse en un territorio es preciso, inicialmente, que experimenten aspectos positivos de dicha pertenencia — "nosotros" en comparación con "otros" territorios — (Turner, 1990). Aparte de dicha comparación se requiere que la pertenencia territorial otorgue aspectos que alimenten la autoestima y el autorrespeto de sus integrantes, y que la identificación con el territorio contribuya a la extensión del plano personal al social (Blanco, Caballero y de la Corte, 2004). Al respecto, los datos arrojados en el presente estudio dan cuenta de limitaciones sociales, políticas y económicas que encuentran las personas para adaptarse a la ciudad de acogida.

Este hallazgo coincide con el trabajo de Palacio (2013), el cual devela el riesgo en que se encuentran algunas víctimas al encarnar una categoría de inferior grado, dadas las condiciones precarias de subsistencia, puesto que cuentan con reconocimiento jurídico más no social, de modo que experimentan indiferencia y exclusión. Situación que, a su vez, con-

cuerda con el perfil de desplazados que sobreviven en espacios donde el ciudadano se convierte en un no-ciudadano (Bárcenas-Melich, 2003).

Heridas psicosociales

El impacto del daño psíquico producto de hechos violentos puede contener múltiples manifestaciones, tales como sentimientos negativos de humillación, ira y ansiedad, disminución de la confianza personal y de la autoestima, así como evitación de lugares asociados al hecho violento, entre otros (Esbec, 2000). En estos casos se requiere de un apoyo inmediato y constante a lo largo del tiempo, el cual se elabore de forma sanadora; de lo contrario, puede acentuarse y anclarse como huellas psíquicas irreparables. De ahí la importancia de contar con unas adecuadas estrategias de afrontamiento, sobre todo si el daño ha generado diversas y profundas consecuencias negativas para la víctima, como ocurre con el caso colombiano.

Adicionalmente, se resalta la importancia del contexto para afrontar el trauma psicosocial. Las condiciones estructurales de una sociedad guardan relación con las construcciones sociales que los sujetos realizan mediante sus procesos de atribución de sentidos y significados a su vida personal y social. Como establecen Hernández y Blanco (2005):

Cuando adjetivamos <<psicosocialmente>> el trauma, lo que estamos haciendo es tratar de historiarlo, de fecharlo, de situarlo en sus coordenadas socio-culturales por si cupiera la verosímil posibilidad:

- a) que algunas características del daño psicológico que arrastrará pudieran remitirnos a las condiciones en las que se ha gestado;
- b) que la manera de construir el sentido del trauma y de sentir su azote emocional pudiera remitir a algunas idiosincrasias socio-culturales,
- c) que el daño causado pudiera expandirse más allá de los individuos concretos, y a la herida personal hubiera que añadir el daño personal causado en el tejido social.

Las personas entrevistadas no cuentan con los recursos psicológicos suficientes para afrontar sus condiciones de vulnerabilidad actual; el más sobresaliente es que la mayoría alude a una "temporal reorgani-

zación de su vida familiar y de su cotidianidad”, con el anhelo de que la reparación integral ofrezca oportunidades para una organización personal, familiar y social estable.

Algunas de las personas entrevistadas aún reviven el hecho traumático, mientras que otras tienden a evitar dicha situación hasta el punto de no querer regresar a sus tierras y así no evocar lo sucedido. En los dos casos se trata de mecanismos para afrontar la situación traumática que se deben tratar con el fin de que no se instauren de forma permanente, ya que podrían generar un estado disociado entre el pasado y el presente que impide construir un futuro mentalmente saludable y significativo. En este sentido, resulta apremiante que las personas logren compartir sus recuerdos traumáticos con otras personas que han pasado por situaciones similares y cuenten con el apoyo suficiente de planes y programas para elaborar el duelo y reorientar sus metas y expectativas de vida.

Este proceso no puede ser exitoso si se trata de forma aislada o se circunscribe al mundo de las víctimas; es preciso transcender a los tejidos sociales afectados por los hechos violentos, aquellos que sostienen la desconfianza entre colectivos y personas en un entorno polarizado de amigos y enemigos. Asimismo, es necesario implementar mecanismos institucionales que promuevan oportunidades sociopolíticas para que las víctimas puedan fomentar sus capacidades y desarrollarse como seres humanos.

CONCLUSIONES

Los resultados analizados perfilan desafíos a considerar de cara a una evaluación del proceso de reparación integral de las víctimas en el marco de la Ley 1448 del 2011. Inicialmente, se destaca que, a diferencia de otras latitudes —por ejemplo, la experiencia sudafricana, la peruana o, incluso, la chilena—, la garantía de no repetición en el contexto colombiano adquiere unas complejidades mayores en virtud de la continuidad del conflicto (Serrano, 2013), la falta de unificación de este concepto y la definición de sus alcances. De esta manera, es necesario empezar a construir en colectivo lo que necesita el país como garantía de no repetición desde todos y cada uno de los aspectos derivados del contexto del

conflicto colombiano (sociales, políticos, económicos, jurídicos y emocionales, entre otros).

Luego, se bosqueja como enorme desafío la complementariedad del reconocimiento jurídico y político otorgado a las víctimas en Colombia a través de la Ley 1448 del 2011, con su reconocimiento social; esto en razón a que, además de las pérdidas ocasionadas por el conflicto, muchas experimentan aún afectación de su dignidad.

Asimismo, es perentorio que la comunidad política y académica involucrada en el establecimiento de una escena clara y adecuada que cobije al posconflicto no pierda de vista el carácter transformador de las reparaciones, puesto que constituye una garantía para saldar las deudas históricas que han favorecido la vulneración de la población. En este sentido, la sociedad debe movilizarse en el propósito de compatibilizar la eficacia instrumental y la eficacia simbólica de la justicia transicional y la reparación integral de la sociedad; en otras palabras, del derecho sustantivo y su materialización.

Finalmente, un aspecto a considerar para implementar medidas en fusión de lo anterior es la confianza institucional, pues es fundamental en el desarrollo de las democracias modernas (Fukuyama, 1995; Putnam, 1993). Por su parte, en procesos de justicia transicional su restauración es crucial para "garantizar una nueva era de respeto serio de los derechos y valores fundamentales" (Selis, 2009, como se cita en Reyes, 2011).

REFERENCIAS

- Almond, G., y Verba, S. (1965). *The civic culture, political attitudes and democracy in five nations. An analytic study*. Boston: Little Brown.
- Amnistía Internacional (2016). Informe 2015-2016. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/>.
- Blanco, A., Caballero A., y de la Corte, L. (2004). *Psicología de los grupos*. Madrid: Pearson Educación.
- Bárcena-Mèlich (2003). La mirada ex – céntrica. Una educación desde la mirada de la víctima. En: *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos.

- Carvacho, H., Manzi, J., Haye, A., González, R., y Cornejo, M. (2013). Consenso y disenso en la memoria histórica y en las actitudes hacia la reparación en tres generaciones de chilenos. *Psyke*, 22(2), 33-47.
- Castellanos, E. (2005). Verdad, justicia, reparación en Argentina, El Salvador y Sudáfrica, perspectiva *comparada*. *Estudios Sociojurídicos*, (7), 200-249.
- Corte Constitucional de Colombia (2012). Primer informe de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004. 2012. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm> Publicado el 22 de enero de 2014. Relatorias oficiales de la Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-253A de 2012. (MP Gabriel Mendoza: marzo 29 de 2012).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-781. (MP María Victoria Calle: octubre 10 de 2012).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-025. (MP Manuel Cepeda: enero 22 de 2004).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia U-254 de 2013. (MP Luis Vargas: abril 24 de 2013).
- Duverger, M. (1965). *Partidos políticos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Díaz, L. (2009). El rostro de los invisibles, víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. En M. Ramiro, y D. Bondía (Eds.), *Víctimas invisibles, conflicto armado y resistencia civil en Colombia* (pp. 37-72). Barcelona: Huygens Editorial.
- Echeburúa, E., y de Corral, P. (2005). Terrorismo y trastorno de estrés post-traumático: psicopatología y tratamiento. En A. Abarca, R. del Aguila, y J. Sabucedo (Eds.), *Madrid 11-M: un análisis del mal y sus consecuencias* (pp. 257-279). Madrid: Trotta.
- Esbec, E. (2000). Evaluación psicológica de la víctima. En E. Esbec, y G. Gómez (Eds.), *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.
- Franklin, C., y Ballau, M. (2005). Reliability and validity in qualitative research. En R. Grinnell, y Y. Unrau (Eds.), *Social work: research and evaluation. Quantitative and qualitative approaches* (pp. 438-449). Nueva York: Oxford University Press.
- Fukuyama, F. (1995). *Trust: the social virtues and the creation of prosperity*. Londres: Hamish.
- Garay, L. J., y Salcedo-Albarán, E. (2012). *Redes ilícitas y reconfiguración de Estados. El caso de Colombia*. Bogotá: Vortex-ICTJ.

- García, M. (2013). *El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
- García, M. (2014). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva: cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Bogotá: Debate.
- Hernández, P., y Blanco, A. (2005). Violencia política y trauma psicosocial. En A. Abarca, R. del Águila, y J. Sabucedo (Eds.), *Madrid 11-M: un análisis del mal y sus consecuencias* (pp. 210-257). Madrid: Trotta.
- Hierro, L. (2010). *La eficacia de las normas jurídicas*. México: Fontamar.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011.
- Ley 1592 de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005. Diciembre 3 de 2012.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Julio 18 de 1997. DO 43091.
- Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Julio 25 de 2005. DO 45980.
- Mertens, D. (2005). *Research and evaluation in education and psychology: integrating diversity with quantitative, qualitative, and mixed methods*. Thousand Oaks: Sage.
- Merton, R. K., Fiske, M., y Kendal, P. (1956). *The focused interview*. Nueva York: The Free Press.
- Ministerio Público. Informe de Seguimiento a la implementación de la política de reparación Integral 2012. Publicado el 21 de agosto de 2012 en el Portal Oficial de la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos. (2013). *La restitución en la Ley 975 de 2005: Lecciones aprendidas para la aplicación de la ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras*. Recuperado de <http://www.mapp-oea.net/documentos/Multimedia/1.2%20LECCIONES%20APRENDIDAS.pdf>

- Nordstrom, C. (2004). *Sombras de la guerra*. Londres: Universidad de California Ltd.
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*. A/HRC/21/46.
- Palacio, R. (2013). La condición de víctima en el marco del conflicto armado colombiano y el problema de la responsabilidad. *Prisma Social: Revista de Ciencias Sociales*, (10), 459-485.
- Putnam, R., Leonardi, R., y Nanetti, R. (1993). *Making democracy work: civic traditions in modern Italy*. Princeton: Princeton University Press.
- Reyes, M. (2008). *Justicia de las víctimas: terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthropos.
- Reyes, M. (2011). *Tratado de la injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Roth, A. (2014) *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Editorial Aurora.
- Serrano, J. (2013). Agenciamiento e (in)visibilidad de la diversidad sexual y de género en la construcción de paz. En J. Serrano, y A. Baird (Eds.), *Paz, paso a paso* (pp. 53-78). Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Suárez, C; Karin, A; Páez, R; Natalia, B; Maitre-Muhl, F y Roldán, S. (2013). *Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia*. Bogotá: Fundación Social.
- Taylor, S., y Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Turner, J. (1990). *Redescubrir el grupo social*. Madrid: Morata.
- Valladolid, T. (2011). La justicia reconstructiva: presentación de un nuevo paradigma, En M. Reyes, y J. Zamora (Eds.), *Justicia y memoria: hacia una teoría de la justicia anamnética* (pp. 217-248). Barcelona: Anthropos.